



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 101-2014-P-SBCH

Chiclayo, 06 de Mayo del 2014

**VISTO**, El Informe N° 221-2014-UPER-SBCH, de fecha 29 de Abril del 2014 remitido por la Jefatura de la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social forman parte del Sistema Nacional para la población en riesgo, creada por mandato de la ley 26918 y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o Problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaban su desarrollo humano, cuyo componente social es una de las más importantes actividades que desarrolla la Institución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 221-2014-UPER-SBCH, de fecha 29 de Abril del 2014 la Jefatura de la Unidad de Personal solicita la elaboración de la Resolución de Presidencia de Directorio respecto a la regularización de la licencia por paternidad otorgada al trabajador Empleado Publico Sr. Jonathan Inga Gonzales desde el día 21 de Abril del 2014 al 24 de Abril del año 2014, al haber nacido su hijo y conforme a los medios probatorios que adjunta a su solicitud de fecha 21 de Abril del 2014.

Que, mediante Informe Legal N° 247-2014-OAL-SBCH, de fecha 06 de Mayo del presente año la Oficina de Asesoría Legal opina que en cuanto a la solicitud presentada por el trabajador Sr. Jonathan Inga Gonzales sobre Licencia por paternidad se proceda a expedir la Resolución de Presidencia Correspondiente regularizando el derecho de Licencia de paternidad a partir del día 21 de Abril al 24 de Abril del 2014 por



**SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:**

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista

**ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO**

Página Web: [www.sbch.gob.pe](http://www.sbch.gob.pe)

Correo Electrónico: [beneficienciasbch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbch@hotmail.com)

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Walter R. Balsa Armas**  
**FEBATARIO**  
**24.05.14**



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



estar establecido en la Ley N° 29409 y conforme a la constancia expedida por la clínica  
AVISAL referente a la fecha de alta de su conviviente.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 29409 – Ley que Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1°, es otorgada por el Empleador al padre por cuatro (04) días hábiles consecutivos. El inicio de la licencia se computa desde la fecha que el trabajador indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del nuevo hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el centro médico respectivo, el mismo que tiene carácter irrenunciable y no puede ser cambiado o sustituido por pago en efectivo u otro beneficio de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la citada Ley.

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409 – Ley Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada, señala que la Licencia por paternidad tiene una duración de (04) días hábiles consecutivos. Para estos efectos se contabilizarán como días hábiles los días en que el trabajador tenga la obligación de concurrir a prestar servicios a su centro laboral.

Que, asimismo de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 014-2010-TR, Reglamento de la Ley N° 29409 – Ley Concede el Derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada señala que la remuneración que corresponde al trabajador durante los días que dure la Licencia por paternidad equivale a la que hubiera percibido en caso de continuar laborando.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a los dispositivos legales vigentes y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 049-2013-MPCH/A.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR el otorgamiento de la LICENCIA POR PATERNIDAD con goce de remuneraciones otorgado al trabajador Empleado Publico Sr. JONATHAN INGA GONZALES por el periodo comprendido desde el día 21 de Abril al 24 de Abril del año 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 29409.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo  
a la Vista

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

Página Web: [www.sbuch.gob.pe](http://www.sbuch.gob.pe)  
Correo Electrónico: [beneficienciasbuch@hotmail.com](mailto:beneficienciasbuch@hotmail.com) Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO

21.05.14





# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



de Paternidad N° 29409 y artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 014-2010-CH, Reglamento de la Ley de Paternidad.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Que, el Jefe de la Unidad de Personal proceda a notificar y agregar la presente resolución al file personal del trabajador y se notifique a las oficinas administrativas para los fines correspondientes.



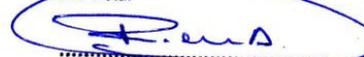
**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE**

  
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Abog. Misael Delgado Mendoza  
PRESIDENTE

**SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO**

**CERTIFICO:**

Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.



Dr. Walter R. Balsa Armas

FEDATARIO

27.05.14